



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 72, fecha: lunes, 14 de Abril de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:7887f91ca82c5a01ec988d7094127d7d8e9a6a62

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL BOP-GU-2025 - 1197

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2025 BOP-GU-2025 - 1198

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN ENAJENACIÓN BIEN PATRIMONIAL BOP-GU-2025 - 1199

AYUNTAMIENTO DE ESPLEGARES

ADJUDICACIÓN ARRENDAMIENTO POR CONCURSO CENTRO SOCIAL ESPLEGARES BOP-GU-2025 - 1200

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACION INICIAL DE MODIFICACION DE LA FORMA DE GESTION DE LA ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL DE FONTANAR BOP-GU-2025 - 1202

APROBACION DE DISOLUCION DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL BOP-GU-2025 - 1201

AYUNTAMIENTO DE LA MIÑOSA

RENOVACIÓN VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE LOS GANADEROS DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS DE LA MIÑOSA BOP-GU-2025 - 1205

AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

BASES CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO A TIEMPO PARCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LEDANCA. BOP-GU-2025 - 1203

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

ENAJENACIÓN DE UN BIEN NO UTILIZABLE BOP-GU-2025 - 1204

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

ACUERDO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL BOP-GU-2025 - 1206

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

DECRETO DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN BOP-GU-2025 - 1208

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO BOP-GU-2025 - 1207



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

1197

Por Resolución de la Diputada Delegada de Empleo Público y Régimen Interno núm. 2025-4429, de 10 de abril de 2025, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos a la convocatoria de Bolsa de Trabajo Temporal de Auxiliar de Administración General, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos a la convocatoria de Bolsa de Trabajo Temporal de Auxiliar de Administración General, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 43, de fecha 4 de marzo de 2024.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	ABAD	HARO	NOELIA	***7245**
2	ABAJO	GIL	MARÍA PILAR	***0872**
3	ABLANQUE	PLAZA	ANDRÉS	***0572**
4	ACEBES	SERRANO	HENAR	***3367**
5	AGUADO	CALVO	ALBA	***1493**
6	AGUDO	CALVO	MIGUEL ÁNGEL	***9470**
7	ALFARO	LORENZO	BEATRIZ	***3404**
8	ALONSO	CALLEJA	CARMEN	***4600**
9	ALONSO	MORENO	RUBÉN	***1175**
10	ALONSO	VILLAVERDE	ARANCHA	***1155**
11	ÁLVAREZ	IGLESIAS	ALFREDO	***0584**
12	ÁLVAREZ	RODRÍGUEZ	SUSANA	***0560**
13	ANDRÉS	LACOUR	VANESA	***1827**
14	ANGONA	ALCOLEA	RAFAEL	***2784**
15	ANGUITA	PUADO	MARÍA DEL ROCÍO	***1257**



16	ANTÓN	SÁNCHEZ	ÁNGELA	***4659**
17	ARAGONÉS	MORANCHEL	RUBÉN	***2141**
18	ARANDA	CÓRDOBA	ESTEFANÍA	***8567**
19	ARCE	ALCOCER	SARA	***1290**
20	ARGUEDAS	GARCÍA	PATRICIA	***2483**
21	ARIZA	CÁCERES	ANA	***8458**
22	ARROYO	GARCÍA	MARÍA ESPERANZA	***9858**
23	ASENSIO	GARCÍA	TERESA	***2979**
24	ÁVILA	AGUILERA	JESÚS ÁNGEL	***2965**
25	BACHILLER	GARCÍA	ANA BELÉN	***0530**
26	BAENA	ZAMBRANA	ROCÍO	***0338**
27	BALLESTEROS	CARO	SARA	***4714**
28	BALLESTEROS	FUENTES	ALICIA	***9341**
29	BARCO	VILLALBA	MARÍA	***8958**
30	BARRASA	GONZÁLEZ	LOURDES	***1040**
31	BARRERA	PRIETO	MARÍA DE LOS REMEDIOS	***0544**
32	BARRIOS	RUBIANO	LAURA	***9996**
33	BELLÓN	ÁLVAREZ	DAVID	***2683**
34	BENITO	GIL	LAURA	***0937**
35	BENITO	NOTARIO	LAURA	***3988**
36	BERMEJO	TIERNO	MIRIAM	***7044**
37	BERNARDOS	GARCÍA	MARÍA	***3601**
38	BERRUECO	PASTOR	EVA	***4043**
39	BLANCO	DE LUCAS	ÁNGELA	***0326**
40	BLANES	CAMPOS	MARÍA TERESA	***5443**
41	BONILLA	GARCÍA	ARÁNZAZU	***3235**
42	BRAVO	SANZ	MARÍA YOLANDA	***7927**
43	BRIHUEGA	MANZANERO	ANA MARÍA	***0215**
44	BRIS	GARRIDO	LUCÍA	***0791**
45	BUDIA	GONZÁLEZ	EDMA	***1965**
46	BUENO	DEL AMO	MARÍA DEL CARMEN	***1404**
47	CABALLERO	GONZÁLEZ	SONSOLES	***1528**
48	CABALLERO	PATIÑO	MARINA	***1288**



49	CABELLO	GUIXÉ	DIANA	***7615**
50	CÁCERES	NOGAL	ARRATE	***6049**
51	CALLEJA	CALVO	LETICIA	***9336**
52	CALVO	CALVO	JOSÉ BERNARDO	***4353**
53	CAMARILLO	GONZÁLEZ	CONSUELO	***0773**
54	CAMINO	PAREJA	ANA ISABEL	***9816**
55	CAÑAMARES	LOZANO	ANTONIO	***9924**
56	CARCHENILLA	VÁZQUEZ	ANA MARÍA	***9368**
57	CARDONA	SÁNCHEZ	MARÍA	***6916**
58	CARPINTERO	LAGUNA	ROBERTO	***0317**
59	CARRERA	SERRANO	RAQUEL	***1521**
60	CARRILLO	LLAMERO	LUIS	***7438**
61	CASASOLA	HERRÁIZ	MARÍA ISABEL	***3738**
62	CASTELBÓN	SANZ	SILVIA	***6046**
63	CASTELLOTE	FORCADA	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***1541**
64	CASTILLEJOS	ALONSO	PATRICIA	***1689**
65	CASTILLO	ALBALATE	ANA MARÍA	***1323**
66	CASTRO	MANTECA	ÁNGEL	***5645**
67	CELADA	OCAÑA	YOLANDA	***0601**
68	CERCADILLO	GARCÍA DE DIONISIO	ANA	***9356**
69	CERRUDO	CORNIERO	NOELIA	***2684**
70	CHAPINAL	RIVERA	SILVIA BEATRIZ	***0409**
71	COLLADO	MARTÍNEZ	VERÓNICA	***6470**
72	COLLADO	PALANCAR	ESTHER	***8723**
73	COLUBI	MARTÍNEZ	JUAN DAVID	***0591**
74	CORDERO	CARRACEDO	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***7685**
75	CORRALO	BELMONTE	ADRIANA	***4554**
76	CORTES	CERRATO	JULIA TOMASA	***9352**
77	COSTA	BERRUGA	FRANCISCO JOSÉ	***1470**
78	COSTA	GONZÁLEZ	MARIA DE LAS MERCEDES	***9650**
79	CRESPO	SÁNCHEZ	IRENE MARÍA	***1003**
80	CRESPO	SÁNCHEZ	JORGE JAIME	***1003**
81	CUEVAS	ESTEBAN	ALBERTO	***6621**



82	DA SILVA	GARRIDO	ROSA MARÍA	***0443**
83	DA SILVA	GARRIDO	SILVIA	***1100**
84	DALMAU	MORATILLA	IDOIA GEMMA	***3431**
85	DE DIEGO	OÑORO	GLORIA	***4262**
86	DE LA FUENTE	TERCIADO	MARÍA ARÁNZAZU	***1099**
87	DE LA RICA	LORENTE	ALBERTO	***3061**
88	DE LAS HERAS	CORREA	SONIA	***1635**
89	DE LAS HERAS	VAS	MARIA TERESA	***9173**
90	DE LUCAS	SÁNCHEZ	LAURA	***0235**
91	DE LUZ	MARTÍNEZ	GEMA	***2423**
92	DE MIGUEL	AMBITE	MARÍA INMACULADA	***0066**
93	DE PEDRO	NAVAS	NURIA	***3491**
94	DEL REY	CIFUENTES	NATALIA	***1444**
95	DEL VAL	SIERRA	SARA	***2948**
96	DELGADO	GONZÁLEZ	CRISTINA	***1449**
97	DELGADO	GONZÁLEZ	PATRICIA	***1449**
98	DELGADO	LÓPEZ	ALBA MARÍA	***3289**
99	DÍAZ	DE AGUSTÍN	JAVIER	***0257**
100	DÍAZ	GAMERO	JORGE JUAN	***2545**
101	DÍAZ	GIL	NÉSTOR	***4618**
102	DÍAZ	ROSA	MERCEDES	***1948**
103	DÍAZ	ZAFRA	MARÍA DOLORES	***1611**
104	DIÉGUEZ	GARCÍA	MÓNICA	***2868**
105	DOMÍNGUEZ	HUERTAS	LIDIA	***8510**
106	DUEÑAS	VALENZUELA	VANESA	***0197**
107	ECHEGARAY	BARRIL	RUBÉN	***0316**
108	ENCIJO	BONILLA	ALICIA	***2693**
109	ESCALERA	VILLANUEVA	EVA	***2725**
110	ESCALERA	VILLANUEVA	SANDRA	***2725**
111	ESTEBAN	CASARRUBIOS	MÓNICA	***1222**
112	ESTEBAN	SERRANO	ISAAC	***3010**
113	EUSEBIO	VEGA	VANESA	***8767**
114	FAJARDO	LÓPEZ	FRANCISCO	***8861**



115	FERNÁNDEZ	FABA	LUZ MARINA	***3974**
116	FERNÁNDEZ	LÓPEZ	MILAGROS	***6686**
117	FERNÁNDEZ	MUÑOZ	CRISTINA	***2175**
118	FERNÁNDEZ	ROMERO	JESÚS	***8699**
119	FERRER	SIGÜENZA	SERGIO	***3077**
120	FLORES	RIEGO	MARÍA TERESA	***9875**
121	FRUTOS	ARROYO	PEDRO ALBERTO	***1809**
122	GÁMEZ	FERNÁNDEZ	RAQUEL	***9490**
123	GAMO	MARTÍNEZ	MARÍA JOSÉ	***8935**
124	GARCÍA	AMATE	LOURDES	***6402**
125	GARCÍA	BLANCO	MARÍA DE LAS NIEVES	***9789**
126	GARCÍA	CANO	ALEJANDRO	***0354**
127	GARCÍA	DÍAZ	PAULA CARMEN	***1289**
128	GARCÍA	FERNÁNDEZ	BEATRIZ	***3276**
129	GARCÍA	GARCÍA	CRISTINA	***1902**
130	GARCÍA	GUILLÉN	DIEGO	***0501**
131	GARCÍA	HERNANDO	MARGARITA	***1878**
132	GARCÍA	MARCO	JULIA	***2457**
133	GARCÍA	MARTÍNEZ	ANA MARÍA	***0150**
134	GARCÍA	MORALES	HERMINIA	***0357**
135	GARCÍA	RODRIGO	ANA BELÉN	***3940**
136	GATO	SANTOS	MARÍA DEL MAR	***3592**
137	GHERGHEVICI		ANDREI MADALIN	***3867**
138	GIL	CALLEJA	JOSÉ FÉLIX	***9662**
139	GIL	MARTÍN	DAVID	***4036**
140	GIL	SERRANO	ELBA	***0483**
141	GÓMEZ	DOMÍNGUEZ	ELENA	***4077**
142	GÓMEZ	GARRIDO	ÓSCAR	***0732**
143	GÓMEZ	LÓPEZ	FÁTIMA	***3093**
144	GONZÁLEZ	ALAIZ	MARÍA CRISTINA	***2902**
145	GONZÁLEZ	CALVO	ANA MARÍA	***2638**
146	GONZÁLEZ	DE LA CRUZ	BEATRIZ	***1623**
147	GONZÁLEZ	DELGADO	SERGIO	***0350**



148	GONZÁLEZ	LÓPEZ	BEGOÑA	***2044**
149	GONZÁLEZ	SÁNCHEZ	LIDIA	***4861**
150	GONZÁLEZ	SANZ	MARÍA NIEVES	***0927**
151	GONZÁLEZ	SIMÓN	CRISTINA	***3940**
152	GUTIÉRREZ	CABEZUDO	MARÍA MILAGROSA	***1504**
153	GUTIÉRREZ	FERNÁNDEZ	PABLO	***0971**
154	GUTIÉRREZ	GÓMEZ	MANUEL	***0268**
155	GUTIÉRREZ	RÍOS	ELISA	***1662**
156	HERNÁNDEZ	CALLE	BELINDA	***1547**
157	HERNÁNDEZ	DELGADO	MARÍA DEL CARMEN	***2075**
158	HIDALGO	GALLEGO	NOELIA	***9257**
159	HONTORIA	GARCÍA	XIOMARA TATIANA	***4610**
160	HUERTA	BALLÓN	KARELIA ROSIBEL	***7688**
161	HUETOS	SANTOS	JESSICA	***3521**
162	IGLESIAS	BLANCO	LARA MARÍA	***8721**
163	ÍÑIGO	HUERTAS	MARÍA BEGOÑA	***7075**
164	ÍÑIGO	VEGA	ANA	***3369**
165	JALVO	HENCHE	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***0410**
166	JIMÉNEZ	LORITE	MARÍA DEL MAR	***1377**
167	JIMÉNEZ	SILVESTRE	ISABEL	***1314**
168	LA LUETA	TARAVILLO	EMILIO	***0702**
169	LECETA	SOLANO	PAULA	***4697**
170	LEGIDO	ESTEBAN	JESÚS FRANCISCO	***1432**
171	LEÓN	MURILLO	JOSEFA	***4741**
172	LIÉTOR	TORRADO	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***8633**
173	LLORENTE	ROSALENY	BEATRIZ	***1760**
174	LOMINCHAR	DE LUCAS	MARIO	***0380**
175	LÓPEZ	CASTAÑO	NEREA	***3967**
176	LÓPEZ	GAMO	GEMA	***9764**
177	LÓPEZ	MORANCHEL	LUIS ALBERTO	***0545**
178	LÓPEZ	PRADOS	ÓSCAR	***4043**
179	LÓPEZ	PRADOS	SHEILA	***2700**
180	LOZANO	GIL	BEGOÑA	***5301**



181	LOZANO	MARCOS	PILAR	***2704**
182	LUCÍA	MARCHAMALO	NOELIA	***2432**
183	LUCIO	SOPENA	CRISTINA	***0502**
184	MAJOLERO	DÍAZ	MIREIA	***5693**
185	MARCO	MARCO	MARÍA NIEVES	***6564**
186	MARCO	RONCERO	CRISTINA	***4055**
187	MARLASCA	ESCAMILLA	LOURDES	***0412**
188	MARRERO	BLANCO	PABLO RAMÓN	***7793**
189	MARTÍN	CORDERO	ARTURO	***6319**
190	MARTÍN	GARCÍA	SANDRA	***3570**
191	MARTÍN	LAÍN	CRISTINA	***5270**
192	MARTÍNEZ	BOIZA	ANA MARÍA	***2720**
193	MARTÍNEZ	GUERRERO	ROCÍO	***0142**
194	MARTÍNEZ	HERRANZ	LETICIA	***1668**
195	MARTÍNEZ	PASCUAL	CRISTINA	***2023**
196	MARTÍNEZ	RUEDA	MARÍA DE LAS MERCEDES	***2599**
197	MARTINSANZ	GARCÍA	CELIA	***1757**
198	MATAS	MÉNDEZ	DIEGO	***3616**
199	MECO	NOTARIO	PEÑAHORA	***1427**
200	MEDINA	PARDO	ASCENSIÓN	***0815**
201	MELONES	SOPENA	ELENA	***5561**
202	MÉNDEZ	BLAS	MARÍA TERESA	***8914**
203	MERINO	LÓPEZ	MARÍA FE	***2640**
204	MIGUEL	TERCERO	ARÁNZAZU	***4147**
205	MINAYA	VALLES	CRISTINA	***0729**
206	MÍNGUEZ	PÉREZ	AMPARO LAURA	***9469**
207	MOLINA	DE LA CRUZ	ANA BELÉN	***0307**
208	MONTERO	SACRISTÁN	NURIA	***0049**
209	MORENO	PÉREZ	NATALIA	***3334**
210	MORENO	TORRES	VICENTA	***0157**
211	MUÑOZ	CASANOVA	LORENA	***8752**
212	MUÑOZ	MOYA	NATALIA	***2251**
213	MUÑOZ	VERDUGO	CONCEPCIÓN	***1553**



214	MURADO	LOBO	MIGUEL JAVIER	***2915**
215	MURILLO	MUÑOZ	CRISTINA	***4274**
216	NADAYA	AVENENTE	FLAVIA EVANGELINA	***2635**
217	NAVARRO	MACHADO	LILIAM DEL SOCORRO	***0183**
218	NEGRILLO	DEL OLMO	VICTORIA	***1975**
219	NIETO	DELGADO	SARA	***2316**
220	NOGUÉS	PASCUAL	VÍCTOR	***4989**
221	OCHAITA	MARTÍNEZ	ALBA	***0916**
222	OLIVER	GARCÍA	MARÍA CRISTINA	***6606**
223	ORGANERO	MARTÍN	CRISTINA	***3638**
224	ORNA	DÍAZ	CRISTINA	***0982**
225	ORTEGA	CARBALLO	SONIA	***6497**
226	ORTEGA	MARTÍN	TERESA MARÍA	***7460**
227	ORTEGA	MORATILLA	LAURA	***0723**
228	PACHECO	VALERO	ARACHA	***2331**
229	PADRINO	TORRES	MARÍA DEL PILAR	***2373**
230	PALAFOX	GARCÍA	MARÍA JOSÉ	***9332**
231	PALOMERA	FERNANDES	ÉRIKA	***4033**
232	PARDO	MARTÍNEZ	YOLANDA	***8212**
233	PAREJO	SÁNCHEZ	PABLO	***3392**
234	PARRA	ÁLVAREZ	LORENA	***2104**
235	PASCUAL	ACEVES	LAURA	***3698**
236	PASTOR	GONZALO	JOSÉ LUIS	***2237**
237	PEDROVIEJO	PEÑALVER	ANGÉLICA	***1878**
238	PEINADO	DÍAZ	LETICIA	***2908**
239	PEÑA	MAYOR	MARÍA ISABEL	***7385**
240	PEÑA	PERALES	ELENA ISABEL	***2456**
241	PEÑUELAS	LÓPEZ	MARÍA DE LA PEÑA	***1592**
242	PÉREZ	GARCÍA DE LA ROSA	SARA	***0596**
243	PÉREZ	RODRÍGUEZ	FRANCISCO JOSÉ	***1950**
244	PÉREZ	SANZ	REGINO	***3308**
245	PLAZA	BEAS PÉREZ DE TUDELA	ZAIDA	***4824**
246	PLAZA	DEL RÍO	SORAYA	***3394**



247	POLO	CERDÁ	MARÍA DEL CARMEN	***9960**
248	POLO	FERNÁNDEZ	CARMEN	***4589**
249	POLO	MORALES	MARTA	***0807**
250	PORTILLO	CAÑADA	BEATRIZ	***0110**
251	PUERTA	GARCÍA	ISABEL	***4268**
252	RACIONERO	MUÑOZ	BLANCA	***8800**
253	RAMÍREZ	MURO	SORAYA	***4479**
254	RAMÍREZ	TOMÁS	PATRICIA	***2417**
255	RAMIRO	ROCA	JUAN	***3988**
256	RAMOS	ALAR	MARÍA DEL MAR	***0970**
257	RAMOS	BARRIOPEDRO	JOSÉ CARLOS	***0931**
258	RAMOS	RAMOS	CLAUDIA ELIZABET	***7759**
259	REBOLLAR	DE LUZ	MARTA MARÍA	***3064**
260	REDONDO	PELEGRINA	NATALIA	***2167**
261	REDONDO	PÉREZ	ROSA MARÍA	***8860**
262	REGIDOR	GARCÍA	LAURA	***2608**
263	RICOTE	REDRUEJO	VÍCTOR MANUEL	***8967**
264	RIENDAS	IRUESTE	VERÓNICA	***0222**
265	RINCÓN	DELGADO	ANA	***3419**
266	RISCO	VEGA	AURORA	***3221**
267	ROBLEDILLO	DEL OLMO	RAFAEL	***9582**
268	RODRIGO	MEDINA	EDUARDO	***2203**
269	RODRÍGUEZ	BERMEJO	ALEJANDRA	***1613**
270	RODRÍGUEZ	DÍAZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***0174**
271	RODRÍGUEZ	FUERTES	PATRICIA	***2080**
272	RODRÍGUEZ	GARCÍA	JULIA	***2968**
273	RODRÍGUEZ	HERRERA	MARÍA LUISA	***0640**
274	RODRÍGUEZ	TORCAL	PATRICIA	***0371**
275	ROMAN		GEANINA	***9134**
276	ROMERO	GARCÍA	LUCÍA MARÍA	***0968**
277	ROMOJARO	TERCEÑO	BÁRBARA	***4087**
278	ROSADO	BERLINCHES	VANESSA	***1668**
279	RUIZ	HERRANZ	MARTA	***1135**



280	RUIZ	SÁNCHEZ	ROSA MARÍA	***8474**
281	RUMÍ	MAESO	MARIA PILAR	***4151**
282	SACRISTÁN	ALFARO	MARÍA DEL HENAR	***3094**
283	SÁEZ	ARTIGOT	ANA ISABEL	***3418**
284	SÁEZ	CAÑIZARES	DÁMASO	***3866**
285	SAN JOSÉ	MARTÍN-ALBO	RAQUEL	***4838**
286	SÁNCHEZ	CASTILLO	ARACHA	***4153**
287	SÁNCHEZ	DE LA MATA	EMILIA MARÍA	***1091**
288	SÁNCHEZ	LÓPEZ	EVA	***4848**
289	SÁNCHEZ	LÓPEZ	MARÍA YOLANDA	***6865**
290	SÁNCHEZ	NOGUERALES	NURIA	***3515**
291	SÁNCHEZ	RANERA	MARÍA PILAR	***2186**
292	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	ÁNGEL	***2381**
293	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	PAULA	***2464**
294	SANCHO	RONDA	MARÍA	***3882**
295	SANTOS	CARRASCO	VANESSA	***3089**
296	SANTOS	VÁZQUEZ	MARÍA DEL CARMEN	***8142**
297	SANZ	CHECA	CECILIA DEL SAGRARIO	***9521**
298	SANZ	GUTIÉRREZ	NEREA	***1582**
299	SANZ	RANZ	VERÓNICA	***3864**
300	SERRANO	LOZANO	DAVID	***9509**
301	SIERRA	CASERO	ALICIA	***2871**
302	SOBRINO	MARTÍNEZ	RAÚL	***3101**
303	SOLANO	GARCÍA	JAVIER	***4320**
304	SOLANO	GARCÍA	PABLO	***0644**
305	SOLANO	TABERNERO	LUCÍA	***0791**
306	SOLANO	TABERNERO	ROCÍO	***4184**
307	SOTILLO	CHICHARRO	LYDIA	***3114**
308	SOTODOSOS	RODRÍGUEZ	ROBERTO	***1346**
309	SUALDEA	GAGO	NATALIA	***1581**
310	TABERNERO	MATEO	FRANCISCO JAVIER	***1754**
311	TEBAR	SÁNCHEZ	ALMUDENA	***2327**
312	TEJERIZO	MAZARRÓN	MARTA	***0998**



313	TEJERO	CORRAL	CRISTINA	***3717**
314	TEJERO	CORRAL	MARÍA DEL CARMEN	***1547**
315	TEJERO	MADRIGAL	EVA MARÍA	***2227**
316	TORRES	MARINA	LAURA	***1325**
317	TUDELA	BADILLO	SUSANA	***2308**
318	URBINA	FERNÁNDEZ	SONIA	***1702**
319	USANOS	GALIANO	MARÍA	***4684**
320	USED	NARRO	ESTHER	***2291**
321	VALES	SÁNCHEZ	MARÍA DEL PILAR	***7866**
322	VALLADOLID	PLAZA	LORETO	***3507**
323	VALLES	DE LA FUENTE	MARÍA ESTHER	***0819**
324	VALLES	DE LA FUENTE	RAQUEL	***1411**
325	VAQUERIZO	FERNÁNDEZ	ISMAEL	***0872**
326	VASCONCELLOS	RODRÍGUEZ	MARÍA ELENA	***0468**
327	VÁZQUEZ	GARCÍA	JUAN	***0581**
328	VÁZQUEZ	GARCÍA	PABLO	***1161**
329	VEGUILLAS	DOLS	VANESSA	***3450**
330	VEGUILLAS	PASTOR	ESTEFANÍA	***3404**
331	VELA	CLEMENTE	MARÍA DE GRACIA	***3522**
332	VÉLEZ	TERUEL	DAVID	***5610**
333	VELILLA	GARCÍA	MARÍA	***3182**
334	VENRIES	SALMERÓN	ÁLVARO	***1615**
335	VICENTE	CALLES	MARÍA BELÉN	***8450**
336	VIEJO	YÉLAMOS	RUBÉN	***2601**



SEGUNDO.- De conformidad con la base cuarta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador, que estará compuesto de la forma siguiente:

PRESIDENTA:	Titular:	Alfredo Rincón Padrino
	Suplente:	Irene Lomas Diego
VOCALES:	Titular:	Marta Esteban Catalán
	Suplente:	Inmaculada Navalón García
	Titular:	Alberto Berbería Gismera
	Suplente:	Ana Isabel Moratilla Oliva
	Titular:	Asunción Aparicio Larriba
	Suplente:	Isidoro Jiménez García
	Titular:	Nicolás Blanco Gutiérrez
	Suplente:	Antonio Morales Aguirre
SECRETARIO/A:	Titular:	Sonia Rojo Sigüenza
	Suplente:	María Teresa Montero Moreno

TERCERO.- El ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 26 de abril de 2025, a las 10:30 horas, en el I.E.S. Brianda de Mendoza, C/ Hermanos Galiano, 6, de Guadalajara.

CUARTO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón Informativo y Sede Electrónica de la Corporación.

QUINTO.- Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Diputada Delegada de Empleo Público y Régimen Interno de esta Diputación Provincial en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Guadalajara, 11 de abril de 2025. El Presidente, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2025

1198

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 6 de abril de 2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://aytocanredondo.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Canredondo, a 9 de abril de 2025. La alcaldesa- Presidente María del Carmen Gil
Gil



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN ENAJENACIÓN BIEN PATRIMONIAL

1199

Expediente nº: 5017/2024

Resolución de Alcaldía n.º 2025-1003 de fecha 07/04/2025 del Ayuntamiento de El Casar por la que se ACUERDA la adjudicación de bien previo expediente de enajenación de bienes no utilizables mediante subasta pública.

Habiéndose acordado por Resolución de Alcaldía n.º 2025-1003 de fecha 07/04/2025 la adjudicación por subasta del siguiente bien:

Descripción del bien:	Localización: CARRETERA FUENTE EL SAZ 2 Ref. Catastral: 3963801VL603650001RK Polígono:0 Parcela:0 Superficies: Construida en estado ruinoso que debe derruirse: trescientos noventa y ocho metros cuadrados Terreno: mil doscientos cincuenta y dos metros cuadrados Linderos: Norte, CARRETERA DE GUADALAJARA A TORRELAGUNA. Sur, TERRENOS DE DON LUIS GONZALEZ Y DON JUAN LOPEZ. Este, CARRETERA DE FUENTE EL SAZ A EL CASAR. Oeste, TERREROS DE FELIPE GUERRERO Y ENCARNACION GONZALEZ. Estado actual de las edificaciones: Deben ser derruidas por su estado ruinoso y destinarse el solar resultante al sector terciario. Titular: AYUNTAMIENTO DE EL CASAR P1908500J 100.000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de permuta. Formalizada en escritura con fecha 21/03/13, autorizada en MADRID, Por el Notario DON MANUEL DE TORRES FRANCO, nº de protocolo 751. Inscripción: 3ª Tomo: 2.216 Libro: 191 Folio: 111 Fecha: 17/05/2013 Este inmueble era el antiguo cuartel de la Guardia Civil de El Casar y fue adquirido por el Ayuntamiento de El Casar mediante permuta, una vez desafectado y declarada la alienabilidad del inmueble por Resolución del Excmo. Ministro del Interior de 8 de noviembre de 2012, consecuencia del Convenio de Colaboración entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado y este Ayuntamiento celebrado con fecha 27 de diciembre de 2007
Adjudicatario	Sweet Caramel. S. L
Importe de adjudicación de la enajenación	108.000€

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En El Casar, a 9 de abril de 2025, El Alcalde, José Luís González La Mola.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPLEGARES

ADJUDICACIÓN ARRENDAMIENTO POR CONCURSO CENTRO SOCIAL ESPLEGARES

1200

Visto que con fecha 19 de marzo se incoa por parte de la alcaldía el expediente para el arrendamiento del Centro Social con Servicio de Bar sito en Plaza Mayor, 4.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º
Memoria Justificativa	19/03/2025
Informe Jurídico	19/03/2025
Resolución de Alcaldía	19/03/2025
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y plataforma de contratación	21/03/2025
Acta de la mesa de licitación y Propuesta de Adjudicación	07/03/2025

Con fecha 9 de abril de 2025, mediante decreto de alcaldía, por ser la Alcaldía el órgano competente, resuelve:

-Adjudicar el contrato de arrendamiento del bien inmueble Centro Social con servicio de Bar sito en Plaza Mayor,4 en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de prescripciones administrativas particulares.

ADJUDICATARIO (única oferta)	PRECIO
2025-E-RC-15	240 €/anuales

-Adjudicar directamente a la misma persona el arrendamiento del inmueble sito en Calle los Olmos, 6, con una mensualidad de 230 €, en virtud del artículo 107. 1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas ya que el arrendamiento del inmueble está directamente vinculado al contrato de arrendamiento del Centro Social, con la finalidad de satisfacer el interés general haciendo posible la apertura del Centro Social.

Se publica una síntesis del decreto para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Esplegares, a 9 de abril de 2025. La Alcaldesa Ana Belén Cruz Sotoca



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACION INICIAL DE MODIFICACION DE LA FORMA DE GESTION DE LA ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL DE FONTANAR

1202

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2025 del Ayuntamiento de Fontanar por el que se aprueba inicialmente expediente de modificación de la forma de gestión de un servicio público local.

TEXTO

“PRIMERO. Aprobar la modificación de la forma de gestión del siguiente servicio público:

Objeto:	LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE FONTANAR
Forma de gestión actual:	Gestión indirecta a través de una concesión de servicios.
Motivo:	No renovación del contrato para el curso siguiente por parte de la empresa adjudicataria.

Considerando que la forma más sostenible y eficiente, por los motivos expresados en la Memoria justificativa es:

- Gestión directa/Indirecta: la diferencia económica es de 3.0464,56 € a favor de la Gestión indirecta, pero la diferencia es tan escasa, que se prevé una mejora en la gestión directa, que garantizará la prestación del servicio, ya que en las actuales circunstancias, una nueva licitación del servicio debería suponer un aumento en la subvención a la concesión del servicio para garantizar su viabilidad, lo que conllevaría un mayor coste por parte del Ayuntamiento. SEGUNDO.- Subrogar el personal laboral de la Escuela de Educación Infantil anteriormente subrogado en los términos establecidos en el Informe de Intervención.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a las personas que resulten interesadas, con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO. Publicar el presente Acuerdo para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para la firma de todos los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.”

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fontanar.sedelectronica.es>].

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del



Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En Fontanar, a 09 de abril de 2025. Fdo:El Alcalde, D. Jesús Caballero del Castillo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACION DE DISOLUCION DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1201

Por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2025, fue aprobada la disolución de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento tras lo cual, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“Por parte del Pleno, se aprueba:

PRIMERO. Disolver la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Comunicar este Acuerdo a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fontanar, a 09 de abril de 2025. Fdo: El Alcalde, D. Jesús Caballero del Castillo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA MIÑOSA

RENOVACIÓN VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE LOS GANADEROS DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS DE LA MIÑOSA

1205

Por Acuerdo del Pleno ordinario de fecha 10 de abril de 2025, se aprobó la renovación del cargo de vocal en representación de los ganaderos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio, lo que se publica para el general conocimiento.

«Visto que con fecha 03 de abril de 2025 la Alcaldía de este Ayuntamiento inició expediente para la renovación del cargo de vocal que actualmente está ocupado por D. Gregorio Muñoz Alonso, como representante de los ganaderos del municipio, dado que carece de explotación en el término y no tiene pastos adjudicados en el municipio.

Visto que con fecha 03 de abril de 2025, se solicitó a las organizaciones agrarias ASAJA-APAG, COAG Y UPA, que emitieran propuesta para el nombramiento de un Vocal de la Comisión Local de Pastos, como representante de los ganaderos del municipio.

Visto que con fecha con fecha Con fecha 03 de abril de 2025, se recibió la propuesta formulada por APAG, donde se proponía a D. Samuel Cristóbal Alda.

Visto qu con fecha 04 de abril de 2025, se recibió propuesta formulada por COAG, donde se proponía a D. GREGORIO MUÑOZ ALONSO.

Visto que el día 04 de abril de 2025, UPA comunicó que no disponía de afiliados en el municipio, por lo que no podía realizar propuesta.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 04 de abril de 2025 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, el Pleno, adopta por dos votos a favor y uno en contra de la Sra. Suarez, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Proceder a la renovación del cargo de vocal en representación de los ganaderos, de la Comisión Local de Pastos de este Municipio, en sustitución a D. Gregorio Muñoz Alonso, dado que carece de explotación en el término y no tiene pastos adjudicados en el municipio.

SEGUNDO. El Presidente de la Comisión Local de Pastos será el Alcalde JUAN JESÚS ABAD GORDILLO, ejercerá de Secretaria de la misma la funcionaria del Ayuntamiento.



TERCERO. Nombrar como vocal de la Comisión Local de Pastos, en sustitución de D. Gregorio Muñoz Alonso, a D. Samuel Cristóbal Alda, en representación de los ganaderos con explotación en el término o con pastos adjudicados en el Municipio.

CUARTO. Notificar al interesado su nombramiento como Vocal de la Comisión Local de Pastos.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Acuerdo.».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En La Miñosa, a 10 de abril de 2025.- El Alcalde-Presidente D. Juan Jesús Abad Gordillo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

BASES CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO A TIEMPO PARCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LEDANCA.

1203

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA AUXILIAR ADMINISTRATIVO A TIEMPO PARCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LEDANCA.

Es objeto de las presentes bases la provisión mediante nombramiento de funcionario interino para una plaza de auxiliar administrativo.

Servicio/Dependencia	Secretaría
Denominación del puesto	Auxiliar administrativo
Naturaleza	Temporal
Nombramiento	Interinidad
Escala	C2
Nivel	17
Jornada	Media Jornada
Complemento específico	3.861,83€
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso- oposición

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b de la Ley 7/2007, de 12 de



abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e. Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

TERCERA. Turno de Reserva

Se deben reservar un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento, no obstante, al ofertarse una sola plaza, no se establece cupo.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (ANEXO I), se presentarán en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y se presentará en cualquier lugar de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Junto con la solicitud (Anexo I) se deben presentar los méritos que se aleguen a efectos de concurso. La documentación que no se presente en este momento, no será tenida en cuenta.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, dando un plazo de 3 días hábiles para subsanaciones a contar desde la publicación de la misma en la Sede Electrónica.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la finalización del plazo para presentación de estas alegaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas, y la lista de admitidos y excluidos se considerará definitiva.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los



principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, no pudiendo estar formados mayoritariamente por funcionarios de los Cuerpos o Escalas a los que se refiera el proceso selectivo. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A. Oposición.
- B. Concurso.

La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso.

FASE OPOSICIÓN (máximo 75 puntos)

La fase de oposición consistirá en la realización de 1 prueba de aptitud obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio en caso se no superar una puntuación mínima de 25 puntos, calificándose hasta un máximo de 75 puntos.

El ejercicio de la oposición consistirá en un caso práctico, con una duración de 60 minutos, relativo al contenido que se incluye en el ANEXO II.



FASE CONCURSO (máximo 25 puntos).

a) Formación (máximo 10 puntos)

- a. Titulación superior a la exigida en la convocatoria: 5 puntos por título adicional.
- b. *Se acreditará mediante la aportación de la copia del título.

b) Experiencia (máximo 15 puntos)

- a. 1 punto por mes completo de trabajo en cualquier puesto similar o de categoría superior al de la convocatoria cualquiera que sea el tipo de relación laboral.
- b. *Se desprecian las fracciones, es decir, no se tendrán en cuenta los días que no hagan un mes completo (30 días).
- c. *Se acreditará mediante la presentación de la vida laboral y:
 - Relación mediante nombramiento como funcionario: certificado de servicios prestados.
 - Relación mediante contrato laboral: copia del contrato.

La documentación acreditativa de los méritos se presentará junto con la solicitud (Anexo I), en caso de que no se presenten en ese momento, no será tenida en cuenta a efectos de valoración.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

OCTAVA. Calificación

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica del este Ayuntamiento, dando un plazo de 3 días hábiles para alegaciones.



Una vez transcurrido el plazo, estas serán resultas por la Alcaldía, en un plazo máximo de 10 días hábiles, publicándose la lista definitiva en la Sede electrónica.

DÉCIMA. Formación bolsa de interinos y reglas de funcionamiento

Aquellos aspirantes que obtengan una puntuación superior a 25 puntos en la fase de oposición formarán una bolsa de empleo.

El orden de puesto en la lista será en función de la puntuación total (fase de oposición + fase de concurso). El orden de llamamiento será el de esta lista.

Los llamamientos se harán mediante correo electrónico, dando un plazo de 24 horas para aceptar o rechazar el nombramiento. El rechazo del nombramiento, o la no contestación al mismo, no excluye de la bolsa, pero hará que el candidato pase al último lugar de la lista.

Para esta bolsa de empleo no se establece una duración máxima, no obstante, por acuerdo del órgano competente, podrá anularse la misma.

DÉCIMO PRIMERA. FUNCIONES DEL PUESTO

Las funciones a desempeñar son las siguientes:

- Registro entradas y salidas
- Padrón
- Subvenciones
- Registro Civil
- Atención al público
- Comisión local de pastos
- Preparación de pagos
- Contratos menores
- Atención a la Alcaldía y a Secretaría en lo que se demande y con la formación que sea precisa.

DÉCIMO SEGUNDA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Sele Electrónica del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto



Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos		NIF	
Dirección			
C.P		Municipio y provincia	
Teléfono		correo electrónico	

2. EXPONE

PRIMERA. Que con fecha 11 de Abril de 2025 se ha publicado anuncio en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Ledanca, la convocatoria del proceso de selección para la formación de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento, conforme a las bases publicadas.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de

expiración del plazo de presentación de la instancia.

DECLARA: Conocer las bases reguladoras de la convocatoria y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Que sus datos a efectos de los llamamientos en la bolsa de trabajo son los siguientes:

Correo electrónico: _____

3. SOLICITA

Que se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a para participar en el proceso selectivo.

El/La Solicitante,

Fdo.



ANEXO II. TEMARIO

Tema 1. La Administración local: regulación constitucional.

Tema 2. Las fuentes del derecho administrativo. El principio de jerarquía normativa. La Constitución. Los Tratados Internacionales. El derecho de la Unión europea. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos. Los Reglamentos.

Tema 3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ámbito de aplicación. Principios generales. Administraciones Públicas y sus relaciones. Órganos de las Administraciones Públicas. Principios generales y competencia. Órganos colegiados. Abstención y recusación.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos. Producción y contenido. Motivación. Forma. Eficacia de los actos Nulidad y anulabilidad. Términos y plazos. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Ejecución de los actos en vía administrativa.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Concepto. Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Registro electrónico de apoderamientos. Pluralidad de interesados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización del procedimiento. El procedimiento simplificado.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): Derechos de las personas. Derecho de acceso a archivos y registros. Registros. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos Responsabilidad de la tramitación.

Tema 9. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración.

Tema 10. Subvenciones. Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Tema 11. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos. Reparto de atribuciones entre los distintos órganos: Especial referencia a los municipios de gran población.



Tema 12. Los contratos del sector público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Contratos menores. Tipos de contratos administrativos y procedimientos de adjudicación.

Tema 13. Los contratos del sector público: Clases y régimen jurídico. Las partes en el contrato: el órgano de contratación. La capacidad de solvencia del empresario. El objeto, precio y cuantía del contrato.

Tema 14. Criterios de adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 15. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas.

Tema 16. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 17. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 18. Las Haciendas locales. Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 19. Régimen jurídico del gasto público local. Los presupuestos locales.

Tema 20. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivos. Especial consideración del archivo de gestión.

Tema 21. Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación del archivo. El archivo como fuente de información: servicios del archivo.

En Ledanca, a 11 de Abril de 2025, Firmado por el Alcalde-Presidente. Rubén Viejo
Toledano



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

ENAJENACIÓN DE UN BIEN NO UTILIZABLE

1204

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0114 de fecha 09 de abril de 2025 el expediente de enajenación del siguiente bien calificado como no utilizable:

Descripción del bien:

Vehículo Fiat Doblo Mat 9517KGR

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de que este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien: Vehículo Fiat Doblo Mat 9517KGR

A la vista de que dicho bien ha sido declarado como bien no utilizable.

Considerando que es conveniente para este Municipio la enajenación del bien referido por los siguientes motivos:

Se trata de un bien municipal que ya no es utilizado. Era utilizado por los servicios municipales pero no está en condiciones óptimas para realizar los trabajos propios ya que no cumple con su función. No tiene sentido mantener la titularidad sobre un vehículo municipal que ya no puede utilizarse para el servicio para el que fue adquirido. El mantener la titularidad supone además unos gastos de mantenimiento innecesarios para el municipio, tanto económicos como de espacio físico municipal.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Informe de Secretaría	26/03/2025
Informe de los Servicios Técnicos	27/03/2025
Certificado del Inventario de Bienes	01/04/2025

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,



RESUELVO

PRIMERO. Enajenar el bien patrimonial no utilizable en las condiciones que figuran en su oferta a:

ADJUDICATARIO	PRECIO
MOTOR MOLINA, S.L	200,00€

SEGUNDO. Notificar a Motor Molina, S.L, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la sede electrónica de Maranchón [dirección <https://maranchon.sedelectronica.es>] a efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Anotar la enajenación en el Inventario de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

Maranchón, 10 de abril de 2025. Fdo. El Alcalde, Alejandro Jesús Atance Sánchez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

ACUERDO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL

1206

Visto el acuerdo de pleno de sesión ordinaria de fecha 29 de febrero de 2024, que respecto del punto 3 de los asuntos a tratar, suponía la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal sobre bienes inmuebles, conforme al expediente 179/2024, dónde se disponía lo siguiente:

Modificar el artículo 11.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando de la siguiente forma:

"3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,30%"

Habiéndose expuesto al público dicho acuerdo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número nº. 29, de fecha: miércoles, 12 de Febrero de 2025, para el examen y presentación de reclamaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de este Ayuntamiento, sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de impuestos indicadas, cuyo texto modificado se hace público y todo ello en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Vista por tanto, la necesidad de finalizar con la tramitación del procedimiento legal para materializar dicho acuerdo y su entrada en vigor,

DISPONGO

PRIMERO. - Queda aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su artículo 11.3 quedando de la siguiente forma:

" 3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,30% "

SEGUNDO. - Que se publique dicho acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pioz y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

TERCERO. - Dar cuenta en la siguiente sesión de pleno que se celebre.



En Pioz, a 9 de Abril de 2025. Fdo. El Alcalde-Presidente, D. Manuel López Carvajal.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

DECRETO DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN

1208

El Código Civil, en su artículo 51, dispone que será competente para la autorización de matrimonios civiles, entre otros, el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien este delegue.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil, en concordancia con el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, DISPONGO

PRIMERO. Delegar la competencia atribuida al Alcalde-Presidente por el artículo 51 del vigente Código Civil, de autorizar los matrimonios que tengan lugar en este Ayuntamiento, en todos y cada uno de los Concejales miembros de esta Corporación.

SEGUNDO. El presente decreto surtirá efecto desde su firma, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En Trijueque, a 10 de abril de 2025. El alcalde, Javier Vela Valderas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO

1207

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2025-0162, de fecha 02/04/2025, fueron aprobadas las bases reguladoras para la selección de personas desempleadas y posterior contratación en el marco del programa de apoyo activo al empleo (Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo)

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Texto íntegro y literal de las Bases que han de regir la convocatoria:

“BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO (Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa convocatoria para 2024)

PRIMERA.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de 3 personas desempleadas y posterior contratación para la ejecución de los siguientes Proyectos recogidos en el Programa de Apoyo al Empleo 2024:

PROYECTOS	CATEGORÍA	Nº DE PUESTOS	FORMACIÓN
1. Infraestructuras hidráulicas	Peón	2	
2. Una administración para el siglo XXI	Auxiliar administrativo	1	Título de ESO o equivalente

La convocatoria se realizará para la contratación de tres personas por un periodo de seis meses.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a disfrutar de dos días hábiles de vacaciones, por cada mes trabajado. Las vacaciones no se abonarán en ningún caso y habrán de disfrutarse obligatoriamente.

SEGUNDA.-Duración, cuantía y características de los contratos.



Los contratos de trabajo tendrán con carácter general una duración de 6 meses (180 días), a jornada completa, utilizándose la modalidad de contratación vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

La jornada de trabajo es a tiempo completo de lunes a viernes, salvo que por necesidades del servicio corresponda otra.

La Retribución será la correspondiente según la subvención otorgada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el desarrollo de los proyectos, el salario mensual será el Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento, todos los conceptos salariales incluidos.

En el supuesto que se produzca una baja en un contrato de trabajo de alguno de los seleccionados, se podrá contratar a la persona que figure por orden de prelación en la lista de reserva, teniendo en cuenta el colectivo al que pertenece y por el tiempo de duración que le reste por cumplir a la persona sustituida; se procederá, en estos casos, conforme a la Orden 220/2024, de 27 de diciembre.

TERCERA.- Requisitos generales de la personas participantes y causas de exclusión.

Requisitos generales:

1. -Tener la nacionalidad española (o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen libre circulación de trabajadores, debidamente acreditado), según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3.- Haber cumplido los 16 años y no haber alcanzado la edad forzosa de jubilación, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en este apartado por el artículo 16 de la Orden 220/2024.

4.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o impedimento físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se contrata.

5.- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

6.- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.



7.- Estar inscritos/as en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupados/as.

Requisitos específicos:

Conforme establece el artículo 16 de la Orden reguladora, las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al



correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

5º. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6º. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

EXCLUSIONES:

- a. Estarán excluidos todas aquellas personas que no estén inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en alguna Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en el momento de registro de la oferta de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, así como en el momento de la contratación.
- b. Quedarán excluidos de la selección aquellas personas solicitantes que hayan omitido documentación a aportar y/o falseado su declaración de percepción de ingresos o situaciones personales.
- c. Las personas que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria



- y en la Orden de aplicación.
- d. Padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
 - e. Haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
 - f. Será causa de exclusión el informe no favorable de participación en cualquier Plan de Empleo de este Ayuntamiento o en cualquier Mancomunidad de la que forme parte.
 - g. Podrán ser excluidos los solicitantes que hubieran renunciado a puestos de Planes de Empleo anteriores.

CUARTA.- Obligaciones de las personas participantes.

1. Son obligaciones de las personas participantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Orden 220/2024:

- a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.
No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.
- b. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32 de la Orden 220/2024, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- c. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- d. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de la orden 220/2024, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación,



dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Además, en el caso de los peones, será requisito obligatorio e indispensable para el mantenimiento de la participación en el Plan de Empleo, hacer uso de vestuario de trabajo facilitado por el Ayuntamiento, siendo causa de exclusión del Plan de Empleo su no utilización.

Los participantes en el Plan de Empleo que tengan una valoración de discapacidad superior al 33%, con carácter previo a la formalización del contrato, deberán presentar informe de compatibilidad con el puesto.

QUINTA.- Forma y Plazo de Presentación de solicitudes.

1.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas Bases en el BOP de Guadalajara

2.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles para la participación, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Tórtola de Henares, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de estas Bases en el BOP de Guadalajara.

Los Anexos I y II se publicarán en la página web (tortoladehenares.es) y sede electrónica del Ayuntamiento de Tórtola de Henares: <http://tortoladehenares.sedelectronica.es>.

3.- La solicitud y la declaración responsable (en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento ANEXO I y ANEXO II) irá acompañada de forma obligatoria de la siguiente documentación:

- Solicitud cumplimentada (Anexo I)
- Declaración responsable (Anexo II)
- Carta de Presentación remitida por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha (si la tuviera).
- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Documento de la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en el que conste el periodo de inscripción de desempleo en los últimos 18 meses y su situación.
- Certificado de prestaciones e ingresos de la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que convivan con el solicitante, que deberá solicitar a dicho servicio, indicando específicamente que se certifique si se percibe o no los conceptos por prestación por desempleo, subsidio o la subvención del programa Prepara. Los miembros de la unidad familiar deberán presentar las tres últimas



- nóminas o la última declaración del IRPF, en caso de que estén trabajando.
- Título de ESO o equivalente, en el caso de auxiliar administrativo.
 - Informe de Vida Laboral de todos los miembros de la unidad familiar actualizado (no serán válidos los informes emitidos con anterioridad a 1 de enero de 2025) que se solicitará en el teléfono 901502050 o en la página web <http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Inicio>.
 - Certificado de Convivencia: Si el candidato/a reside en Tórtola de Henares, el certificado de convivencia será solicitado de oficio por la Comisión de Selección y será incorporado a la solicitud. A tal efecto, se establece la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda requerir al solicitante la aclaración de la documentación aportada en el caso en que el certificado de empadronamiento no concuerde con los datos declarados por las personas solicitantes en lo relativo a la unidad familiar. En el supuesto de personas empadronadas en otras localidades, deberán aportar el referido certificado de Convivencia.
 - Fotocopia del Libro de Familia o documentación equivalente (si el solicitante tiene hijos menores de 25 años).
 - Fotocopia de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar o en caso de no haber presentado dicha declaración deberá aportar Certificado Negativo y de ingresos del año, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o Modelo de Autorización del interesado (se debe adjuntar en su caso) para que el Ayuntamiento pueda obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, firmado por todos los miembros que conforman la unidad familiar.
 - Las mujeres víctimas de violencia de género deberán acreditarlo documentalmente, a través de alguna de la siguiente documentación:
 2. La situación de violencia de género, a estos efectos, se acreditará, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008.-BOE de 10/12/2008:
 - a. A través de la sentencia condenatoria.
 - b. A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
 - c. A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
 - d. Informe del Instituto de la Mujer.
 - Si la persona solicitante posee alguna discapacidad deberá documentarlo con la tarjeta de discapacidad, cuando proceda, expedida por la Comunidad Autónoma y copia de la Resolución del reconocimiento de discapacidad. En este caso deberá presentar Certificado de compatibilidad para el puesto que se presenta.
 - Si la persona solicitante convive y es cuidador/a de una persona dependiente, deberá acreditarlo mediante certificado emitido por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.
 - Fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, en su caso.
 - [En su caso] Certificado de entidad financiera acreditativo del pago mensual



de la amortización de hipoteca de la vivienda de la unidad familiar o recibo mensual de la renta de alquiler de la misma.

- [En su caso] Informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista.
- [En su caso] Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.
- [En su caso] Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.

4.- La persona participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

5.- Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

6.- Las personas candidatas propuestos por la Oficina de Empleo deberán acudir con la carta de presentación a las oficinas municipales y rellenar la solicitud.

7.- Las personas aspirantes indicarán en la solicitud los familiares a su cargo, entendiéndose por ello, el cónyuge o pareja de hecho así inscritos en el correspondiente Registro Municipal, y los hijos menores de 26 años con rentas inferiores al 75% del SMI, mayores con discapacidad superior al 33% o menores acogidos, adjuntando la documentación acreditativa de tales extremos.

8.- Además de la documentación obligatoria que deben presentar las personas candidatas, señalada en la base quinta, número 3, podrán presentar cualquier otra documentación que estimen necesaria para la valoración de sus méritos.

9.- Los méritos se valorarán atendiendo a la documentación presentada.

SEXTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas ofertadas, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de TRES DÍAS hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en Tablón de Anuncios, Sede Electrónica del Ayuntamiento y página web se señalará un plazo de TRES días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento y página web.

En la misma publicación se hará constar el nombramiento de la Comisión de Selección y el día en que se celebre dicha Comisión de Selección, que tiene por objeto la valoración de méritos y propuesta de los resultados a la Alcaldía.

SÉPTIMA.- Comisión y proceso de selección.



La Comisión de selección se ajustará al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal. Dicha Comisión estará compuesta por: Un Presidente, a designar entre los miembros de la Comisión y tres vocales; de dicha comisión formará parte la Secretaria de la Corporación, con voz pero sin voto, de conformidad con lo dispuesto en el art.- 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha Comisión estará formada, por personal funcionario o laboral de administración local; además de la Secretaria del Ayuntamiento. En su funcionamiento como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los art.- 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Las dudas o reclamaciones que puedan surgir en referencia a la interpretación o aplicación de las presentes Bases, así como todo aquello no previsto en las mismas, serán resueltas por la Comisión de Selección.

La Comisión no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes; y estará facultada para resolver cualquier duda que pudiera surgir durante la baremación de las solicitudes; y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de selección.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de Selección, previa convocatoria del Sr. Presidente.

El proceso de selección consistirá en:

a) Comprobación del cumplimiento de las condiciones de admisión.

El listado provisional de admitidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento; y el plazo de subsanación de errores será de tres días hábiles a partir del siguiente a la publicación del listado. Tras la valoración de las alegaciones se publicará, en el Tablón de Anuncios, la lista definitiva de aspirantes admitidos.

Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización del proceso de selección.

b) Valoración de las solicitudes:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:



1- La selección de las personas a contratar se realizará por el Ayuntamiento de Tórtola, de entre las personas desempleadas enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

La entidad beneficiaria (Ayuntamiento de Tórtola de Henares), podrá contratar a otras personas distintas de las enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16 de la Orden 220/2024, previa comprobación de los mismos por parte de dicha oficina y del Ayuntamiento, cuando proceda.

2- La selección de las personas a contratar, de entre las personas candidatas enviadas por la Oficina Emplea, se realizará por el Ayuntamiento de Tórtola de Henares, de acuerdo con las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Finalizado el proceso de selección, se levantará acta, en el modelo normalizado incluido como anexo IX, en la que se hará constar las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes para cada perfil profesional, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; el colectivo en que se encuadran; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

La identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá en el proceso selectivo mediante la seudonimización de sus datos identificativos.

3- Con anterioridad a la publicación del listado de personas seleccionadas, el Ayuntamiento de Tórtola de Henares remitirá a la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha una relación de las personas propuestas a contratar, con el objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción y percepción o no de prestaciones por parte de las personas candidatas. A tal efecto, la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha correspondiente remitirá a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y a la entidad beneficiaria el informe sobre el cumplimiento de requisitos de las personas a contratar. El resto de requisitos deberán ser comprobados por el Ayuntamiento de Tórtola de Henares.

OCTAVA.- Criterios de Selección.

El proceso de valoración de las personas aspirantes se estructurará en una única fase, consistente en la valoración de los méritos aportados documentalmente por las personas aspirantes.

VALORACIÓN DE MÉRITOS. - Las personas aspirantes admitidas conforme a lo referido en la cláusula sexta serán valoradas, de acuerdo con los siguientes criterios y prioridades:

1.- Periodo de inscripción como demandantes de empleo no ocupados registrados en las oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán



0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo. La puntuación máxima por tiempo de desempleo será de $0,1 \times 16 = 1,6$ puntos. Para la acreditación es necesario aportar el INFORME DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN.

2.- Capacidad económica, que se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Menos de 3.000€ anuales	4 puntos
Entre 3.001 y 8.000€ anuales	3 puntos
Entre 8.001 y 12.000€ anuales	2 puntos
Entre 12.001 y 20.000€ anuales	1 punto
Más de 20.000 euros	0 puntos

- Se valorará la renta per cápita de la unidad familiar, que se obtendrá con la suma de los ingresos netos de todos sus miembros: si trabajan por cuenta ajena o perciben prestaciones públicas, con el promedio de los ingresos las tres últimas nóminas, y, si son autónomos o tienen otros ingresos, con la última declaración de IRPF dividido entre doce. Se suman pensiones por alimentación. (Para ello es necesario la aportación de documentación justificativa de los ingresos de toda la unidad familiar).

* La Unidad Familiar: estará compuesta por la persona interesada, su cónyuge o pareja (o situación asimilada) y familiares hasta primer grado por consanguinidad o afinidad de ambos, que convivan en el mismo domicilio. (Es necesario aportar el certificado de empadronamiento de convivencia)

Asimismo, para el cálculo de la capacidad económica se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

3.-Valoración de las circunstancias personales:

Circunstancias personales	Puntos
Solicitantes en que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren en situación de desempleo	1 punto
Solicitantes sin subsidio y con cargas o responsabilidades familiares	1 punto
Solicitante con familia numerosa	0,5 puntos

Se entenderá por responsabilidades o cargas familiares, el tener a cargo el cónyuge o pareja de hecho, hijos menores de 26 años o mayores discapacitados (con una discapacidad reconocida de al menos un 33%), o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del salario



mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Los hijos mayores de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

En ningún caso, se podrá seleccionar a más de un miembro de la misma unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes.

4.-Discapacidad:

Grado de Discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,25
Del 33% al 66%	0,50
Del 66% en adelante	1

5.- Víctimas de violencia de género:

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008- B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Instituto de la Mujer (vigencia 2 años):1 punto.

6.- Valoración de los méritos profesionales y académicos.

a) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 5 puntos)

Por experiencia profesional acreditada en Administraciones Públicas en puestos de trabajo de igual o similar categoría a los referenciados en los proyectos de la presente convocatoria: 0,1 puntos por mes trabajado.

Por experiencia profesional acreditada en Centros privados, en puestos de trabajo de igual o similar categoría a los referenciados en los proyectos de la presente convocatoria: 0,1 puntos por mes trabajado.

b) MÉRITOS ACADÉMICOS

Se valorarán los méritos académicos en los Proyectos de la presente convocatoria, (se valorará por la puntuación mayor, por lo tanto, la puntuación no será acumulativa para quien esté en posesión de varias titulaciones) conforme al siguiente detalle:

PROYECTO Nº 2- UNA ADMINISTRACIÓN PARA EL SIGLO XXI.-

- Por estar en posesión del Título de Grado en Gestión y Administración Pública o equivalente: 2,5 puntos



- Por estar en posesión de Título de Grado Superior de FP en Administración o FP II relacionado con la rama Administrativa: 2 puntos
- Por estar en posesión de la titulación de Grado Medio o FPI o Bachillerato: 1 punto

CRITERIOS DE DESEMPATE:

- En primer lugar, tendrán preferencia las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 176/2023, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- Respecto a los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a),b),e) y f) de la Orden, tendrán preferencia, las personas mayores de 50 años.

NOVENA.- Sustituciones:

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre:

1. A los efectos del cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 21.1.c), cuando se produjesen extinciones de los contratos subvencionados en el periodo comprendido entre su inicio y el cumplimiento del primer 50 por ciento de su duración, las entidades beneficiarias deberán sustituir a la persona contratada mediante la formalización de un nuevo contrato de conformidad con los apartados 3, 4, 5, 6 y 7 de este artículo. Una vez transcurrido dicho periodo, la sustitución será potestativa, sin perjuicio de la obligación de reintegrar la cuantía de la subvención correspondiente al periodo que reste hasta la finalización del contrato.

2. En el caso de suspensión del contrato subvencionado, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por el período de suspensión.

3. La selección de la persona sustituta se realizará entre las personas que consten como posibles suplentes en el acta al que se refiere el artículo 25.2, siguiendo el orden previsto en la misma. Asimismo, la celebración del nuevo contrato no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. La jornada de trabajo será idéntica a la del contrato inicial.

4. El contrato de la persona sustituta se formalizará por el tiempo que reste para la finalización del periodo subvencionado, salvo en el caso de que dicha sustitución suponga la superación de los límites previstos en el artículo 2.2.a), que deberán respetarse en todo caso.

5. Las entidades beneficiarias deberán comunicar la causa de la extinción del contrato y sustituir a la persona contratada, en el plazo máximo un mes desde la fecha de baja en la Seguridad Social.

En el caso de sustitución por suspensión del contrato, la entidad deberá comunicar la causa de suspensión en el plazo máximo de quince días desde la fecha de inicio de la relación laboral de la persona sustituta.



6. En el caso de que la entidad beneficiaria tenga obligación de sustituir a las personas participantes que causen baja en el proyecto y no existieran suplentes disponibles, deberá actuar de conformidad con lo previsto en los artículos 24 a 26.

7. En el caso de que la persona a sustituir pertenezca al colectivo establecido en el artículo 16.2, la persona sustituta deberá pertenecer a este mismo colectivo, si existen personas propuestas por los servicios sociales básicos de Bienestar Social.

DÉCIMA.- Formalización de los contratos:

Una vez terminada la baremación de las solicitudes, la Comisión de Valoración levantará acta de dicha baremación y del orden de las personas seleccionadas, ordenados de mayor a menor puntuación y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, una vez informada favorablemente por la Oficina Emplea.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Comisión de Selección.

Una vez publicada dicha acta y resultado de la baremación, se abrirá un plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente a dicha publicación, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas; que en su caso serán resueltas por la Comisión de Valoración, quien publicará la lista definitiva por orden de puntuación.

1.- Las personas seleccionadas, deberán presentar la siguiente documentación, si no la hubieran presentado con anterioridad, al objeto de proceder a su contratación, en el plazo máximo de tres días desde la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía. Documentación a presentar:

- Original de la demanda de empleo.
- D.N.I. o Tarjeta de Residencia
- Nº de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina.
- Nº de afiliación a la Seguridad Social.

2.- El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia de los seleccionados a la firma del contrato en el día citado para ello sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente del listado remitido por la Oficina Emplea.

3.- Las personas aspirantes no seleccionadas, como consecuencia del número de plazas convocadas, para cada proyecto, quedarán en lista de espera, según el orden de puntuación obtenido, teniendo en cuenta el colectivo al que pertenecen; y tendrá efectos únicamente para esta convocatoria.

UNDÉCIMA.- Periodo de prueba:

Se establece un periodo de prueba de los trabajadores contratados de un mes.



Durante este período, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. Los trabajadores tendrán los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña.

DUODÉCIMA.- Incidencias:

Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

Aviso Legal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento de Tórtola de Henares.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando la identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Los interesados podrán acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso su rectificación oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad a este Ayuntamiento.

DISPOSICIONES FINALES.

Para todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, (DOCM N.º 3, de 07/01/2025) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa convocatoria de 2024.

Se faculta a la Alcaldía para la realización de cuantas resoluciones, gestiones y firma de documentos sean precisos para el desarrollo, interpretación y ejecución de estas Bases."

En Tórtola de Henares, a 3 de abril de 2025. El Alcalde, Martín Vicente Vicente.